



Al contestar cite el No. 2023-01-024907

Tipo: Salida Fecha: 18/01/2023 07:51:17 AM
Trámite: 16004 - GESTIÓN DEL PROMOTOR (NOMBRAMIENTO, A
Sociedad: 830119426 - ESTUDIOS PROYECTOS Exp. 65306
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AVISO REO Consecutivo: 415-000021

AVISO REORGANIZACIÓN

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11º DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO IDENTIFICADO CON RADICACIÓN No. 2022-01-872865 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2022.

AVISA:

1. Que por Auto identificado con radicación **2022-01-872865 del 07 de diciembre de 2022**, esta Superintendencia admitió a un proceso de reorganización empresarial a la sociedad **ESTUDIOS PROYECTOS Y NEGOCIOS S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**, con Nit. **830.119.426**, y domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
2. Que, según lo establecido en el citado auto de admisión, se designó como Promotora, a la Doctora **María Claudia Echandia Bautista**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.774.659, para adelantar el referido proceso de insolvencia en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente con la promotora designada, para efectos del Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y determinación de Derechos de Voto en la dirección: **Av. Kra. 9 # 100-07 Oficina 609, en la ciudad de Bogotá, D.C., Teléfono Fijo: 7 53 65 57, Celular: 315 336 37 39, y Correo electrónico: gerencia@echandiaasociados.com**
4. Que se ordenará la inscripción del Auto de admisión en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.
5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, la sociedad deudora, sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni adoptar reformas

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano 01-8000-114310
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia





estatutarias, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.

6. Que el presente aviso **SE FIJA** en la Baranda Virtual de esta Superintendencia de Sociedades, por el término de **cinco (5) días hábiles** a partir de hoy **18 de enero de 2023**, a las **8:00 a.m.** y **SE DESFIJA** el día **24 de enero de 2023**, a las **5:00 p.m.**

MARIA DEL PILAR NIÑO GALLO

Secretaria Administrativa del Grupo de Apoyo Judicial

TRD: ACTUACIONES
RAD. 2022-01-872865
CF: A9239